

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION ADM-MAN-

044-2019

PROCESO No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017

"MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD"

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar e intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o

RECEPCIONADO Y FIRMA
CNELEP
17 DE MARZO DE 2019
Guayaquil



arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

"Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante;

QUE, mediante Resolución de inicio No. ADM-MAN-117-2018, de fecha 15 de Octubre de 2018, la máxima autoridad resolvió: **ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Pliego y disponer el inicio del proceso de contratación signado con el código No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017, para la contratación de **MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**", con un presupuesto referencial de **USD 644.558,38 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 38/100)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución de 300 días calendario, contados a partir de la notificación que los valores por concepto de anticipo se encuentran acreditados en la cuenta del contratista;

QUE, mediante publicación en el medio impreso El Telégrafo, de fecha Lunes, 15 de octubre del 2018, en la página 11 de la sección Judicial, la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ, hace el llamado a licitación para contratar el proceso No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017, para la contratación de **MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**", derivado del contrato de préstamo N° 3906/OC-EC;

QUE, mediante Acta de Respuestas y Aclaraciones de 07 de noviembre de 2018, los miembros de la Comisión de Evaluación del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017 para la "**MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**", dan contestación a las preguntas realizadas por los proveedores dentro del proceso;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-ADM-2018-0826-M de 13 de noviembre de 2018, la máxima Autoridad realiza una nueva designación de miembros de la Comisión de Evaluación del proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017** para la "**MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**";

QUE, mediante certificación emitida por la Profesional de Control y Seguimiento-MAN indica haber recibido el día 12 de Noviembre de 2018 hasta las 12:00, cuatro ofertas para el proceso de contratación **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017** para la "**MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**", siendo estas las presentadas por los oferentes: 1.- SISELEC S.A (1 PAQUETE CERRADO) 2.- RE – ELECTRIFICACIÓN MANABÍ 4 (1 PAQUETE CERRADO) 3.- WORKTRYMEC ELECTROMECÁNICA CIA. LTDA. (1 PAQUETE CERRADO) CONSORCIO PORTOVIEJO 2 – PLAYA PRIETA (1 PAQUETE CERRADO).

QUE, con fecha 13 de noviembre de 2018, los miembros de la Comisión de Evaluación del proceso **BID-**



PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017 para la “**MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**”, suscriben el acta de apertura de ofertas;

QUE, acta de convalidación de errores de 16 de noviembre de 2018, los miembros de la Comisión de Evaluación del proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017** para la “**MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**”, solicitan a los oferentes presentar la convalidaciones requeridas;

QUE, mediante certificación emitida por la Profesional de Control y Seguimiento-MAN indica haber recibido el día 22 de Noviembre de 2018 hasta las 12:00, las convalidaciones de los oferentes: 1.- WORKTRYMEC ELECTROMECÁNICA CIA. LTDA.; y, SISELEC S.A.

QUE, mediante memorando N° **CNEL-MAN-MANT-2018-2180-M**, de fecha 03 de diciembre de 2018, ingeniero Juan Pablo Mieles Vera, en calidad de presidente de la comisión de evaluación, remite al Administrador de la Unidad de Negocio CNEL EP – UN MAN (E), el informe del Proceso No. **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017**, concluyendo que el oferente SISELEC S.A, ccn RUC Nro. 0991273123001, **CUMPLE** con los parámetros técnicos requeridos en el pliego de proceso y sugiere se le adjudique el contrato dentro del proceso No **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017** para la **MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**, por un monto de **SETECIENTOS VEINTE Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$723,141.83)** más IVA;

QUE, mediante Oficio. N° **CNEL-MAN-ADM-2018-1243-O**, 04 de diciembre 2018, el Administrador UN CNEL EP Encargado-MAN, remite a la Subsecretaría de Energía y Recursos Naturales no renovables, el informe de evaluación del proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017** para la **MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**”;

QUE, mediante Oficio Nro. **CNEL-MAN-ADM-2018-1243-O** de fecha 04 de diciembre de 2018 el Administrador de la Unidad de Negocio CNEL EP – UN MAN (E) remite al Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica los Informes de Evaluación y Recomendaciones de Adjudicación Proceso: B D PRIZA;

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 06 de Febrero de 2019, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ingeniero Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP.

QUE, mediante memorando N° **CNEL-MAN-MANT-2019-0430-M**, de fecha 06 de marzo de 2019, el ingeniero Juan Pablo Mieles en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación del proceso No. **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017**, remite al administrador UN CNEL EP (E)- MAN el informe del proceso de calificación en la cual una vez determinado a quien se le recomienda adjudicar en la calificación hace la siguiente aclaración: “se ha evidenciado que existe una diferencia en el valor del presupuesto publicado en el Plan de Adquisiciones y el descrito en la solicitud de resolución de inicio, entregado mediante documento CNEL-MAN-DIST-2018-2251-M, y publicado en el PAC, así como también en la Resolución de Inicio de Proceso de fecha 15 de Octubre de 2018”.

DIRECCIÓN GENERAL DE
SUBSECRETARÍA JUNIOR
Juan Pablo Mieles



VALOR PUBLICADO EN EL PDA Y EN EL DDL DEL PROCESO	\$ 733.584,78 (SIN IVA)
VALOR DESCRITO EN RESOLUCIÓN DE INICIO Y DOCUMENTO CNEL-MAN-DIST-2018-2251-M (SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO)	\$644.588,38 (S/N IVA)

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2019-0294-OF, de fecha 14 de marzo de 2019, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Ing. Raúl Alfonso Ruiz Ruiz, remite al Administrador de Negocios CNEL EP –Encargado- UN MAN, la notificación de la conformidad al contenido de los informes de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017 el que textualmente indica: “*De otra parte, en relación a la consulta realizada mediante Oficio Nro. CNEL-MAN-ADM-2019-0273-O del 14 de marzo de 2019, respecto de la inconsistencia del presupuesto referencial contenido en la Resolución de Inicio de proceso (US\$644.558.38) misma que difiere del valor que consta en el Plan de Adquisiciones (US\$556.528,21), corresponde indicar que en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 11035, en la parte de observaciones se determina con claridad que el valor con financiamiento BID es (US\$556.528.21) mismo que coincide con lo asignado en el Plan de Adquisiciones. Con este sustento se recomienda que se incluya un considerando en la Resolución de Adjudicación para indicar que por un lapsus cálami se incurrió en un error al determinar el presupuesto referencial en la Resolución de Inicio del Proceso, y aclarar que, existen dos fuentes de financiamiento IBID por US\$556.528,21 y Recursos del Estado por US\$177.056,57 sin IVA y US\$88.030,17IVA), para atender las obligaciones que se deriven del contrato*”

QUE, mediante memorando N° CNEL-MAN-MANT-2019-0549-M, de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito por el Ing. Juan Pablo Mieles Vera, Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución-MAN, en su calidad de presidente de la comisión de calificación, remite a la Líder de Adquisiciones –MAN la entrega del expediente físico del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017 para “MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD”,

QUE, para esta contratación la Dirección Financiera de la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP actualizó la certificación de existencia de recursos para la contratación de MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD”, conforme consta en la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nro. 3412 de 27 de marzo de 2019.

QUE, mediante Memorando N° CNEL-MAN-ADQ-2019-0113-M, de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por la Líder de Adquisiciones-MAN, remite al Director de Asesoría Jurídica, Encargado-MAN, el expediente del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017 para “MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD” para la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en las políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.



RESUELVE

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al procedimiento de contratación Licitación de obra No. **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017** para la contratación de la “**MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**”, al oferente **SISELEC S.A.**, con RUC Nro. **0991273123001**, por un monto de **SETECIENTOS VEINTE Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$723,141.83)** más IVA, y un plazo de ejecución de **TRECIENTOS (300) días calendarios**, plazo que se contará a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, se desglosara de la siguiente manera **DOCIENTOS DIEZ (210) días calendario para la ejecución de la construcción y energización de la Línea Portoviejo 2- Playa Prieta, y NOVENTA (90) días calendario para el desmontaje de la Línea Portoviejo 1- Playa Prieta**, por ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en los DDL.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones de CNEL EP UN Manabí publique la presente Resolución de Adjudicación en la página institucional, con los resultados del procedimiento de Licitación de obra No. **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017** para la contratación de la “**MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**”. Para la suscripción del contrato con el oferente adjudicado **SISELEC S.A.**, con RUC Nro. **0991273123001**, de conformidad con el proyecto de contrato elaborado para el efecto, términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta presentada por el oferente.

Artículo 3.- ACLARAR que por un lapsus cálami se incurrió en un error al determinar el presupuesto referencial en la Resolución de Inicio del Proceso, en virtud de que dentro del proceso existen dos fuentes de financiamiento BID por US\$556.528,21 y Recursos del Estado por US\$177.056,57 sin IVA y US\$88.030,17 IVA, para atender las obligaciones que se deriven del contrato.

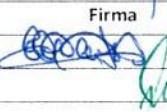
Artículo 4.- DISPONER se remita el expediente del procedimiento No. **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-017** para la contratación de la “**MAN-CONSTRUCCIÓN LINEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA-GD**”, a la Dirección de Asesoría Jurídica-MAN, para la elaboración del respectivo contrato de conformidad con las condiciones generales y especiales del contrato y a la oferta adjudicada con oferente **SISELEC S.A.**, con RUC Nro. **0991273123001**.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los

04 ABR 2019

Cúmplase y socialícese.

MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO
ADMINISTRADOR, ENCARGADO UN MAN,
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Enma Cedeño		Jurídica	03/04/2019
Aprobado por	Ab. Diana Cruz		Jurídica	03/04/2019

ELECTRICIDAD

